



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1387-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 MAY 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 6431-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Sebastián Aliaga Rabanal; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por Desglose de área, del predio ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia Pacasmayo, departamento La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 121-2005-MA-ATDR-J; la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Suc. Chavarri Terán Sandalio, para ser utilizada en el predio con código catastral 09001, con área bajo riego de 1.30 ha, y un volumen máximo anual de 18 818.376 m³, ubicado en el Bloque de Riego Santa Rosa N° 19, con código PJET 1201-B19, comprensión de la Comisión de Regantes Limoncarro, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Santa Rosa, con código PJET1201-B14, un volumen máximo anual de agua de 12.32 Hm³, para un área bajo riego de 1 035.63 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes Limoncarro, integrante de la Junta del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, el recurrente solicita extinción de la licencia de uso de agua del predio descrito en el quinto considerando y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar en autos ser propietario de parte del predio descrito; el mismo que ha adquirido mediante Escritura Pública de Compra Venta e independización, suscrita ante Notario Público de Guadalupe e inscrita en Partida N° 11009204, de la Oficina Registral San Pedro-SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 022-2015-ANA-AAA.JZ-V-ALAJ;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1387-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el recurrente acredita la titularidad del predio mediante Escritura Pública de Compra Venta e independización, suscrita ante Notario Público de Guadalupe e inscrita en Partida N° 11009204, de la Oficina Registral San Pedro-SUNARP, asimismo, con la constancia expedida por la Junta Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de agua, que de acuerdo al Recibo Único incluye la retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Suc. Chavarri Terán Sandalio, expedida con Resolución Administrativa N° 121-2005-MA-ATDR-J, y otorgar nuevas licencias a favor de Sebastián Aliaga Rabanal y Esposa para el predio de UC. 021701 y de Suc. Chavarri Terán Sandalio para el predio de UC. 021702 como área remanente;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 121-2005-MA-ATDR-J, a favor de Suc. Chavarri Terán Sandalio para el predio con código catastral 09001, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sebastián Aliaga Rabanal y Esposa, para el predio con código catastral 021701, y a favor de Suc. Chavarri Terán Sandalio, para el predio con código catastral 021702; proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Guadalupe, L-1: Parshall II, L-2: Cogollar Alto, L-3: Mango; ubicados dentro del Bloque de Riego Santa Rosa, con código PJET1202-B14, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Limoncarro, integrante de la Junta Usuarios del Sub-Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, políticamente ubicado en distrito Guadalupe, provincia Pacasmayo, departamento La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Norte	Este		
Sebastián Aliaga Rabanal y Sra.	26629909	Luz Elena	021701	9 190 534	680 300	0,6561	7 806
Suc. Chavarri Terán Sandalio	---	Limoncarro	021702	9 190 521	680 355	0.6439	7 661

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1387-2015-ANA-AAA JZ-V

246	172	449	1084	1656	1274	1077	930	468	68	148	234	7 806
242	169	441	1064	1625	1251	1057	912	459	66	145	230	7 661



ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Sr. Sebastián Aliaga Rabanal, a la Administración Local de Agua Jequetepeque, Comisión de Usuarios Limoncarro y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Jequetepeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR